

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

**Decreto Foral 21/2025, de 3 de junio, del Consejo de Gobierno Foral. Corrección del error material contenido en el Decreto Foral 11/2025, del Consejo de Gobierno Foral de 1 de abril, que aprueba la modificación del Decreto Foral 30/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de junio, por el que se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas al mantenimiento del viñedo viejo y la convocatoria para 2025**

Por Decreto Foral 11/2025 del Consejo de Gobierno Foral de 1 de abril, se aprobó la modificación del Decreto Foral 30/2018 del Consejo de Gobierno Foral de 26 de junio, por el que se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas al mantenimiento del viñedo viejo y la convocatoria de las mismas para 2025.

En el dispongo segundo, se modifica el artículo 3 del Decreto Foral 30/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de junio, eliminándose la obligatoriedad de que el viñedo esté inscrito en la Denominación de Origen Rioja. Sin embargo, se ha detectado un error en el año que se establece para considerar la antigüedad de los viñedos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo expuesto, vistos los informes preceptivos, a propuesta de la diputada foral de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

**DISPONGO**

Primero. Corregir el error material contenido en el Dispongo segundo del Decreto Foral 11/2025, del Consejo de Gobierno Foral de 1 de abril que aprueba la modificación del Decreto Foral 30/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de junio, por el que se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas al mantenimiento del viñedo viejo y la convocatoria para 2025.

Donde dice,

— Disponer de una superficie mínima de viñedos de antigüedad igual o superior a 1960 y ubicados en el Territorio Histórico de Álava de 5.000 m<sup>2</sup>.

Debe decir:

— Disponer de una superficie mínima de viñedos de antigüedad igual o superior a 1965 y ubicados en el Territorio Histórico de Álava de 5.000 m<sup>2</sup>.

Disposición final. El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 6 de junio de 2025

*Diputado General*  
**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Diputada Foral de Agricultura*  
**NOEMÍ AGUIRRE QUINTANA**

*Director de Agricultura*  
**DAVID FERNÁNDEZ SARABIA**